



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 - 2026-MPP/GM

Puno, 20 de enero de 2026

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 056-2026-MPP/GA de fecha 20 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N° 000077-2026-MPP/GA/SGLCP de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones –PAC 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que *“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”*;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante la Ley N.° 32103, publicada en el Diario Oficial El Peruano en diciembre de 2025, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciéndose los créditos presupuestarios y reglas de ejecución aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del Año Fiscal 2026, regula de manera integral las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 18° de la Ley N.° 32069 establece que las entidades públicas deben programar sus necesidades de contratación a través del Plan Anual de Contrataciones, el cual constituye un instrumento de gestión obligatorio y debe estar alineado con el Presupuesto Institucional aprobado; Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N.° 32069 precisa que el Plan Anual de Contrataciones debe incluir la totalidad de las contrataciones previstas por la entidad, independientemente de la fuente de financiamiento, modalidad de contratación o régimen especial aplicable;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2025-C/MPP, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno acuerda: (...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Provincial de Puno para el Año Fiscal 2026, ascendiente a la suma de S/ 98,486,444.00 (Noventa y ocho millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	MONTO S/	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTE	75,153,509.00	76.31 %
GASTOS DE CAPITAL	23,332,935.00	23.69 %
SERVICIO DE LA DEUDA	00.00	0.00 %
TOTAL	98,486,444.00	100.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe N° 0077-2026-MPP/GA/SGLCP, de fecha 19 de enero de 2026, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de conformidad a la normativa vigente solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2026. Concluyendo en su informe que; el proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno ha sido formulado en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, la Directiva N.° 0002-2025-EF/54.01 y su modificatoria, así como las disposiciones emitidas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). El contenido del PAC guarda coherencia y consistencia con el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado, constituyendo un instrumento de programación que refleja adecuadamente las necesidades institucionales priorizadas y cuenta con la respectiva cobertura presupuestal acreditada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026. La información del PAC ha sido correctamente estructurada, registrada y validada en el formato oficial establecido por el SEACE, encontrándose técnicamente conforme y en estado de "Borrador", listo para su aprobación por la Autoridad de Gestión Administrativa competente.



Que, con Hoja de Coordinación N° 056-2026-MPP/GA, de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de Administración, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio Fiscal 2026, a través de un acto resolutivo a fin de viabilizar su ejecución;

Que, la DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, precisa en su Artículo 5 - Plan Anual de Contrataciones - El PAC es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes.



Que, en su Artículo 6 - De los insumos para la elaboración del PAC, precisa: 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. 6.2. Las entidades contratantes que no se encuentran bajo el ámbito de la Directiva para la PMBSO elaboran su CMN, o el que haga sus veces, de conformidad con lo regulado para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, en atención a lo establecido en la Directiva para la PMBSO. 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto 6.4. La cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.



Que, el Artículo 8.- De la aprobación del PAC 8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE. 8.2. En el caso de las entidades contratantes que se encuentren dentro del ámbito de la Directiva para la PMBSO, esta aprobación puede realizarse de manera conjunta a la aprobación del CMN, en los formatos que corresponda

Que, el Artículo 9.- Del registro y publicación del PAC 9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso de acuerdo con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE. 9.2. La información del PAC registrada y publicada en el Seace de la Pladicop por las entidades contratantes está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El Seace de la Pladicop no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la entidad contratante, siendo esta la responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo descrito, con respecto a la Autoridad Competente para aprobar el Plan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

Anual de Contrataciones - PAC; la normativa aplicable señala que; *la aprobación corresponde a la Autoridad de Gestión Administrativa (AGA) o a quien se le haya delegado dicha facultad.* En ese contexto, esta Gerencia Municipal asume la competencia legal para emitir el acto administrativo de aprobación del referido instrumento de gestión para el Ejercicio Fiscal 2026;

Por las consideraciones antes expuestas, estando a lo señalado en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, y con sujeción a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración; y la resolución de Alcaldía N°001-2026-MPP/A de fecha 05 de enero de 2026.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al Año Fiscal 2026; según se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE. En los plazos previstos y conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología Informática e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines correspondientes según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL